



El Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 3, 4 y 10 fracción I de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; 54, 80 y 80 Bis Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Considerando

- 1. Que, conforme al artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función del Estado de cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y de la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se deberá regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.
- **2.** Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de la Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas.
- **3.** Que, en términos de lo previsto en el artículo 73 de la Ley antes referida, se establece que las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como que, todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales en los tres Órdenes de Gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.
- **4.** Que, en referencia al multicitado ordenamiento, y de conformidad con los artículos 85 párrafo primero, fracción VIII y 90, se estipula que el Servicio Profesional de Carrera Policial comprende, entre otros aspectos, la entrega de estímulos como uno de los mecanismos de motivación y fomento de la vocación de servicio y el sentido de permanencia, así como fomenta la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementa las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes; disposiciones normativas que son congruentes con los artículos 36, primer párrafo y 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- **5.** Que, en función de lo previsto por el numeral 2, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de





solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, integrarán el Sistema Estatal de Seguridad. Asimismo, el párrafo décimo segundo del artículo referido, establece que el Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

- **6.** Que, La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece en los artículos 3, 4, 5 y 13, las acciones que comprenden la Seguridad Pública del Estado, así como las autoridades y órgano que ejercen funciones de seguridad y la integración del Sistema Estatal de Seguridad.
- **7.** Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones al Personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 (siete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) y el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones al Personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 (siete) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), el personal operativo y administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, es susceptible de recibir apoyos conforme a las propuestas que emitan los Titulares de las Unidades Administrativas de esta Institución.
- **8.** Que, de conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en éste.
- **9.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene en el Eje Rector 5, denominado "Paz y respeto a la Ley", tiene como su primer objetivo construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, cuyas líneas estratégicas son la profesionalización de las instituciones de seguridad del Estado, a través del fortalecimiento y equipamiento de las instituciones de seguridad.
- **10.** El 19 (diecinueve) de enero del 2022 (dos mil veintidós), en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, se aprobó el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, integrado por 5 líneas estratégicas, entre ellas la Línea 1. Profesionalización de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad; 19 acciones estratégicas donde se observa la relativa al Fortalecimiento de la Carrera Policial, así como 64 programas, entre ellos el de Establecimiento de Programas de Estímulos y Reconocimiento del actuar para la función policial, así como al personal que de manera directa facilite, proporcione o coadyuve con el





ejercicio policial al ser integrante de una Institución de Seguridad del Estado de Querétaro, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía.

En dicha materia se estableció la siguiente estructura:

| Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 | Programa Estatal de Seguridad 2022-2027 | | |
|--|--|---|--|
| Eje | Línea Estratégica | Línea de Acción (7) | Programas (16) |
| 5. Paz y Respeto a la ley. | 1. Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad. | 1. Fortalecimiento de la Carrera Policial. | 3. Transparencia en los procesos de promoción, sanción, estímulo y retiro, con participación ciudadana. 4. Establecimiento de programas de estímulos y reconocimientos del actuar policial, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía. |

- 11. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las categorías que integran el mismo, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente y, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se determine.
- **12.** En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- **13**. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento





de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- **14.** Bajo este concepto, para el cumplimiento de lo establecido en el Programa Estatal del Seguridad Querétaro 2022-2027, en materia de estímulos al personal de las instituciones de seguridad, es preciso contar con un instrumento jurídico que respalde la entrega de apoyos al personal administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como un mecanismo que impulse la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.
- **15.** Es así que con el presente programa se pretende el destinar recursos públicos para el otorgamiento de ayudas sociales, destinadas a apoyar la economía de las familias del personal administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- **16.** En términos de los dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 10 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y 20 y 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en fecha 20 de octubre de 2023 tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en la que se aprobó por unanimidad el Acuerdo 1/CESPQ/2/SE/2023 en el que se establece que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación.

Con base en lo expuesto y fundamentado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO.

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa denominado **"Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro"**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo establecer las bases para la entrega de apoyos económicos al personal





administrativo de la Comisión, como una herramienta para promover la mejora continua a través de procedimientos transparentes que permiten una adecuada rendición de cuentas.

Presentación.

- 1. Conforme al artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- **2.** El artículo 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las Instituciones Policiales fomentan la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementando las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecen su identidad institucional a través estímulos.
- **3.** Sin dejar de lado que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafo sexto reconoce el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, como derechos fundamentales a favor de todas las personas.
- **4.** Asimismo, en el artículo 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, la cual deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y preservar el orden público y la paz social.
- **5.** El artículo 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que la seguridad se ejercerá en todo el territorio del Estado por las autoridades y órganos que establece conforme a sus diversos ámbitos de competencia.
- **6.** Conforme a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (EMBIARE) 2021 (dos mil veintiuno), publicada en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, refleja que el 35.9% (treinta y cinco punto nueve por ciento) de la población nacional de 18 años o más tiene dificultades para sufragar el gasto corriente. Por otro lado, el 43.4% (cuarenta y tres punto cuatro por ciento) de la población de 18 años o más considera que no percibe el ingreso suficiente para sufragar sus gastos corrientes.
- 7. En ese contexto, el propósito del presente Programa, consiste en destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias del personal que de manera directa facilite, proporcione o coadyuve con el ejercicio policial de esta Institución al ser integrantes de una Institución de Seguridad del Estado de Querétaro, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía.

Marco legal.





El "Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, sequimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno y 123, apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 73, 85 y 90 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 4, 5, 13, 36 y 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 70 y 71 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Asimismo, con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), conforme al eje rector 5, denominado "Paz y respeto a la Ley" en su objetivo 1 contempla el construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad; así como dentro de la primera línea estratégica se encuentra profesionalizar las instituciones de seguridad del Estado; el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), que en su primera línea estratégica prevé la Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad, a través de la construcción del modelo de proximidad de la Policía Queretana mediante la profesionalización de los policías, integrantes de las instituciones estatales y municipales, con la adquisición de competencias que se le distingan por su eficacia como agente de acceso a la justicia, con capacidades y habilidades para proteger y servir a la ciudadanía en el exacto cumplimiento de la ley; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones al Personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 07 (siete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós); y el Acuerdo 1/CESPQ/2/SE/2023 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, celebrada el 20 de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos al personal administrativo que de manera directa facilite, proporcione o coadyuve con el ejercicio policial al ser integrantes de esta Institución de Seguridad del Estado de Querétaro, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Para lo cual, se propone el programa denominado "Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro", mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo del personal administrativo que de manera directa facilite, proporcione o coadyuve con el ejercicio policial al ser integrantes de esta Institución de Seguridad del Estado de Querétaro.





Misión.

Establecer un modelo que impulse y promueva la mejora continua del personal administrativo que coadyuva con el ejercicio policial de la Comisión, a través de la entrega de apoyos.

Visión.

Reconocer el compromiso y desempeño del personal administrativo de la Comisión a través de apoyos para propiciar el incremento de la productividad y una sana competencia laboral, en función del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca definir las bases para que el personal administrativo sea beneficiario de un apoyo de carácter económico, como una herramienta para promover la mejora continua en el desempeño laboral.

PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

- 1.1 De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 (dos mil veintidós), publicada en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la cual respecto del nivel de confianza en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia en el Estado de Querétaro, 60.1% (sesenta punto un por ciento) de la población de 18 años y más, identifica a la Policía Estatal como la autoridad local que mayor confianza le inspira con mucha o algo de confianza.
- **1.2** Asimismo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 (dos mil veintidós), estima que el 67.9% (sesenta y siete punto nueve por ciento) de la población de 18 años y más, considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día.
- 1.3 En términos del Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, conforme al apartado de Consulta Ciudadana, el modelo de formación y mantenimiento de policías activos con capacidades profesionales es de los mejores en el país. Somos el Estado que, desde el año 2019 (dos mil diecinueve), mantiene a todos los elementos policiales con el Certificado Único Policial que exige el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como un parámetro de confiabilidad policial. Destacando que el 25% (veinticinco por ciento) del personal son mujeres.
- **1.4** En ese contexto, resulta fundamental impulsar acciones que contribuyan a fortalecer el desempeño de los integrantes de las Instituciones de Seguridad, con el propósito





de contar con mecanismos que reconozcan y promuevan la mejora continua del ejercicio de sus funciones.

2. Definiciones

- **a) Apoyo:** Ayuda social de carácter económico que pueden recibir los beneficiarios con la finalidad de brindar apoyo en la economía de sus familias;
- **b) Beneficiarios:** A los servidores públicos con plaza de tipo administrativo y que no formen parte del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, adscritos a la Comisión;
- c) Comisión: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
- d) Comisionado: Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
- e) Comité: Comité de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones de la Comisión;
- f) Dirección de Administración: La Dirección de Administración de la Comisión;
- **g) Lineamientos:** Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones al Personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- **h) Mejora continua:** Desarrollo, análisis y revisión constante de los procesos para la optimización de los recursos y actualización;
- i) **Programa:** Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Ouerétaro;
- j) Reglas de Operación: Reglas y Esquema de Operación del Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
- k) Secretario Técnico: Secretario Técnico del Comité;
- Unidades Administrativas: Las Direcciones, Subdirecciones, Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia, los Centros Penitenciarios y cualquier otra área que integre la Comisión, y
- **m) CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet, es una factura electrónica que avala las operaciones que realizan las personas físicas y morales.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 Instancia Ejecutora y Responsable. La Comisión, a través de la Dirección de Administración, será la encargada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa. Además, de estar facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados. La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega del apoyo a los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.





3.2 Instancia Normativa. La Dirección Jurídica de la Comisión, será la encargada de los casos no previstos en el Programa, así como la expedición de normatividad sobre el mismo, y su interpretación.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- **4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- **4.2.** La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- **4.3.** La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro del ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.





8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00667 conforme al oficio número 2023GEQ01185 emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1 Apoyo económico:

- **1.** El monto de cada apoyo será por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) y se otorgarán hasta 127 (ciento veintisiete) apoyos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el desarrollo del Programa.
- **2.** La asignación y entrega de las ayudas se realizará en una sola exhibición de acuerdo a la naturaleza del Programa, de conformidad con los criterios de objetividad, equidad, elegibilidad, transparencia y temporalidad tomando en consideración el análisis y determinación del Comité y la instancia ejecutora.

9.2 Requisitos para ser beneficiario del apoyo objeto del Programa son los siguientes:

- **I.** Contar con una antigüedad mayor a un año;
- II. Ser personal con plaza de tipo administrativo y no formar parte del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de Querétaro, en términos del artículo 70 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
- **III.** No contar con actas administrativas o notas desfavorables en su expediente laboral en el último año;
- **IV.** No contar con resolución administrativa en su contra, emitida por el Órgano Interno de Control o de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el año inmediato anterior;
- **V.** No haber sido beneficiado por la Comisión con otro tipo de estímulo o apoyo económico en el último año;





- VI. Ser propuesto o propuesta por el Titular de la Dirección, Unidad u Órgano a la que se encuentre adscrito, por haber desempeñado o haber realizado una actividad sobresaliente, por haber aportado una idea innovadora que haya apoyado a mejorar un procedimiento o servicio, o por resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación; y
- 10. Consideraciones generales de la operación del "Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro"
 - **10.1** Al momento de ser propuestos, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
 - **10.2** En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
 - **10.3** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el beneficiario, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
 - **10.4** La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
 - **10.5** La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional idónea que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
 - **10.6** El beneficiario no podrá solicitar cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar al previsto en el presente Programa, durante la vigencia del presente.
 - **10.7** La autoridad ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la aprobación de los beneficios, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
 - **10.8** La autoridad ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:
 - La entrega de apoyos se realizará mediante transferencia electrónica.
 - **II.** Para la entrega del apoyo, se realizará un acto simbólico el cual podrá ser la celebración de aniversario de la Comisión, la ceremonia de honores a la bandera





o en algún otro acto público que determine el Comisionado, en las instalaciones de la Comisión u otro dentro del Estado de Querétaro.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Comisión, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- **a)** Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Comisión, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo. Se integrará con la información proporcionada por los beneficiarios y estará a cargo de la Dirección de Administración, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

13. Registro de Beneficiarios.

La Comisión, con base en las propuestas respectivas, conformará el registro de personal susceptible de recibir el apoyo del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Comisión con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:





- **I.** Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al apoyo y servicios se dé sin discriminación alguna.
- **II.** Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- **III.** Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- **IV.** Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

La Comisión es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del registro de las propuestas y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Administración y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario





de Querétaro, ubicada en Carretera a Chichimequillas kilómetro 8.7, San José El Alto, Querétaro, Código Postal 76147, disponible en la dirección electrónica https://cespq.gob.mx/transparencia.php o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, a través de la liga de acceso: https://cespq.gob.mx/avisos_privacidad.php.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Verificación

La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Comisión, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Comisión, con domicilio ubicado en Carretera a Chichimequillas kilómetro 8.7, San José El Alto, Querétaro, Código Postal 76147; teléfono 442 246 72 01, extensión 1035.

Reglas y Esquema de Operación del Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.





1. Objetivo.

El Programa para la Entrega de Apoyos al Personal Administrativo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro 2023, tiene como objetivo establecer las disposiciones para la entrega de apoyos que derivan del "Programa Estatal de Seguridad 2022-2027", de conformidad con la Línea Estratégica 1. de "Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad", de la cual se desprende la Acción Estratégica "Fortalecimiento de la carrera policial", y de la cual se derivan los Programas 3. "Transparencia en los procesos de promoción, sanción, estímulo y retiro, con participación ciudadana" y 4. "Establecimiento de programas de estímulos y reconocimientos del actuar policial, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía", los cuales serán entregados al personal administrativo de la Comisión, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

2. Población Objetivo.

Las personas a ser beneficiadas con los apoyos será el personal administrativo que tengan plaza asignada, adscritos a la Comsión, y que de manera directa facilite, proporcione, coadyuve o colabore con el ejercicio policial al ser integrante de las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 4 fracción V de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás disposciones jurídicas aplicables. Alcanzando un total de hasta 127 (ciento veintisiete) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria autorizada para tal efecto.

3. Modalidad.

a) Apoyo ecónomico: El monto de cada apoyo será por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), y se otorgarán hasta 127 (ciento veintisiete) apoyos, de conformidad con la suficiencia presupuestaria que se otorgue a la Comisión para el desarrollo del Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Púbicos del Estado de Querétaro.

4. Dependencias responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las unidades administrativas que se indican conforme a lo siguiente:

- I. Instancia Ejecutora y Responsable: La Comisión, a través de la Dirección de Administración; y
- II. Instancia Normativa: La Dirección Jurídica de la Comisión.

5. Órgano colegiado competente.





El Comité de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones de la Comisión será competente y desarrollará las acciones para la entrega de los apoyos conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Reconocimientos, Apoyos y Distinciones al Personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, el Programa y las presentes Reglas de Operación, teniendo como base el cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos, el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

5.1 El Comité se integrará por:

- I. El Comisionado, quien será el Presidente;
- II. El Titular Dirección de Administración, quien será el Secretario Técnico;
- **III.** El Titular de la Dirección de Seguridad y Vigilancia, en calidad de Vocal;
- IV. El Titular de la Subdirección de Policía Procesal, en calidad de Vocal;
- V. El Titular de la Dirección de Reinserción Social, en calidad de Vocal;
- **VI.** El Titular de la Dirección Jurídica, en calidad de Vocal;
- **VII.** Un representante del personal administrativo, en calidad de Vocal.
- **VIII.** El Titular del Órgano Interno de Control, en su calidad de Vocal;

El Secretario Técnico y el Titular del Órgano Interno de Control únicamente tendrán voz, mientras que los demás integrantes tendrán voz y voto, su cargo será honorifico. Corresponde al presidente del Comité, el voto de calidad. La designación del integrante señalado en la fracción VII estará cargo del Comisionado y se renovará cada año.

5.2 El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Resolver sobre las propuestas apoyos del personal administrativo;
- **II.** Analizar y determinar sobre todos los casos y excepciones no previstos en el Programa, Reglas de Operación y los Lineamientos relativo al otorgamiento de apoyos al personal administrativo;
- **III.** Fomentar la vocación de servicio y sentido de pertenencia mediante la motivación que permitan el desarrollo profesional y personal;

6. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

7. Criterios de elegibilidad.

- **7.1** Los requisitos para ser beneficiario del apoyo objeto de las presentes Reglas de Operación son los siguientes:
 - **I.** Contar con una antigüedad mayor a un año;





- II. Ser personal con plaza de tipo administrativo y no formar parte del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de Querétaro, en términos del artículo 70 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
- **III.** No contar con actas administrativas o notas desfavorables en su expediente laboral en el último año inmediato anterior;
- IV. No contar con resolución administrativa en contra emitida por el Órgano Interno de Control de la Comisión o la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el último año inmediato anterior;
- **V.** No haber sido beneficiado con otro tipo de estímulo o apoyo económico en el último año; y
- **VI.** Ser propuesto o propuesta por el Titular de la Dirección, Unidad u Órgano a la que se encuentre adscrito, por haber desempeñado o haber realizado una actividad sobresaliente, por haber aportado una idea innovadora que haya apoyado a mejorar un procedimiento o servicio, o por resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

7.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- **II.** Recibir la información sobre las presente Reglas de Operación para la entrega de los apoyos que deriven del presente programa;
- III. Recibir el apoyo descrito en el Programa y en las Reglas y Esquema de Operación;
- IV. Solicitar y recibir información oportuna acerca del apoyo que le fue autorizado; y
- **V.** Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad referido en las presentes Reglas de Operación.

Los beneficiarios que reciban los apoyos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- **II.** Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera;
- **III.** Ser partícipes de las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- IV. Firmar el Acta de Entrega Recepción del Apoyo; y
- V. Colaborar para efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.

7.3 Entrega de los Apoyos

La entrega de cada apoyo se realizará mediante transferencia electrónica, no obstante, se realizará una entrega simbólica en el acto público que determine el Comité.

Para tal efecto, a más tardar dentro de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de que se haga del conocimiento de los beneficiarios, deberán proporcionar a la Dirección de Administración, la siguiente información:





- **I.** Copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional no mayor a 30 (treinta) días mes de antigüedad;
- **II.** Registro Federal de Contribuyentes no mayor a 30 (treinta) días mes de antigüedad;
- **III.** Constancia de Situación Fiscal actualizada y no mayor a 30 (treinta) días de antigüedad;
- **IV.** Copia simple de su comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad;
- V. Número de teléfono celular;
- **VI.** Copia simple del estado de cuenta bancario que contenga los datos de la cuenta donde desea que se le realice la transferencia del apoyo.

7.4 Mecánica Operativa

La mecánica operativa para las presentes Reglas de Operación se precisa a continuación:

- I. El Presidente del Comité, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la celebración de la sesión, solicitará por oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, él envió de los solicitantes propuestos mediante el formato previamente determinado por el Comité. Dentro del oficio se dará a conocer las bases, requisitos y plazos del Programa.
- II. Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, dentro del plazo de 05 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del oficio señalado en la fracción anterior, remitirán las propuestas del personal que cumple con los requisitos para ser beneficiario del Programa.
- **III.** Con 05 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, el Secretario Técnico emitirá y entregará la Convocatoria a los miembros del Comité respectiva para convocar a sesión.
- **IV.** En la sesión, los Titulares de la Unidades Administrativas de la Comisión presentarán las propuestas, donde serán analizadas conforme a los requisitos establecidos en el Programa, sometiendo a votación del Comité el personal administrativo que será beneficiario del apoyo.
- **V.** La toma de acuerdos se efectuará por votación del Comité, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente. Cuando no sea por unanimidad se considerará la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad y en el acta se asentará como fue adoptada la decisión.
- **VI.** De la sesión se levantará un acta que deberá llevar un consecutivo número y contendrá los asuntos tratados y acuerdos adoptados, recabando la firma y rúbrica de los participantes de ésta.

8. Restricciones.

- **I.** Para efecto de otorgar los apoyos, no serán considerados los Directores, Subdirectores y Titulares, así como aquel personal de funciones gerenciales, cuyas labores se vinculen de forma directa con la Comisión;
- **II.** Para efecto de otorgar los apoyos, no serán considerados el personal técnico y personal facultado para el uso de la fuerza, perteneciente al Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria;





- **III.** Para efecto de otorgar los apoyos, no serán considerados los participantes que incumplan alguno de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos;
- **IV.** Para efecto de otorgar los apoyos, no serán considerados los participantes que falsifique alguno de los requisitos; y
- **V.** El solicitante al estar en el presente Programa y durante su vigencia no podrá ser beneficiario de otros apoyos y/o ayudas sociales otorgados por el Gobierno del Estado de Querétaro que tenga el mismo objeto que el presente;

9. Sanciones.

El incumplimiento o inobservancia de las presentes Reglas y Esquema de Operación, será sancionado en términos de la normatividad aplicable conforme al régimen disciplinario.

10. Supervisión.

Será instancias responsables de la Supervisión y Vigilancia del Programa y sus Reglas de Operación, el Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, el Comisionado y el Órgano Interno de Control de la Comisión, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

11. Comprobación del Recurso.

Una vez que el beneficiario reciba la información necesaria para acceder al apoyo, deberá firmar copia de la constancia de entrega de éste, que para tal efecto emita el Secretario Técnico del Comité, con firma autógrafa que coincida con la credencial de elector vigente.

Además, se contará con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual será resquardado por la Dirección de Administración de la Comisión.

12. Cierre del ejercicio.

La Dirección de Administración de la Comisión, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Comisión, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios





Primero. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López

Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Presidente Suplente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Sistema Penitenciario de Querétaro

Lcdo. José Arturo Fernández de Cevallos Baca

Titular de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad, y Consejero Suplente de la Secretaria de Gobierno

Lcda. Grisell Navarrete Gutiérrez

Secretaria de Técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejera Suplente del Secretario de Seguridad Ciudadana

C.P. Griselda Cruz Rodríguez

Coordinadora de Enlace y Seguimiento de la Secretaría de la Contraloría y Consejera Suplente del Secretario de la Contraloría

Lcdo. Gustavo López Acosta

Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y Secretario Técnico del Consejo Directivo